

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 28 de julio de 2021

Del presente despacho comisorio No. 0015 con la solicitud que hace el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el abogado WALTER FIGUEROA RODRIGUEZ, informó via telefónica que los predios SESTILLAL Y MACANAL ya le fueron entregados a la parte demandante, que solo queda pendiente la entrega del predio LAS MERCEDES O BARCINALES. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Comisorio No. 0015
Proceso: Ordinario 760013103014-2015-00007-00
Demandante: JOSE REINEL TANGARIFE
Demandado: HERNAN DARIO ESCOBAR RESTREPO O SUCESTORES
Decisión: reprograma fecha entrega predios
Auto: Susatanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho el doctor WALTER FIGUEROA RODRIGUEZ, en su condición de apoderado de la parte demandante, para solicitar se re programe la diligencia de entrega del predio que aún falta por entregar denominado LAS MERCEDES O BARCINALES, por lo cual la entrega se limitará a dicho predio.

La parte interesada deberá aportar los documentos indispensables para la plena identificación y ubicación de los bienes, el acta de secuestro de haberse realizado la misma, lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente Despacho comisorio se fija, acorde con la agenda del Despacho, se reprograma la fecha de entrega del predio LAS MERCEDES O BARCINALES para el ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.

SEGUNDO: Se ordena a la parte interesada aportar los documentos indispensables para la plena identificación y ubicación de los bienes, el acta de secuestro de haberse realizado la misma, lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de



ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena fijar aviso en la puerta de entrada de los inmuebles con los datos necesarios, con la suficiente antelación a la fecha de la diligencia.

CUARTO: Cumplida la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY AGOSTO 2-21

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario